

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE**2468****ANUNCIO**

Habiendo resultado desierta en primera subasta el aprovechamiento de pasos que se relaciona, se anuncia segunda subasta a celebrar el 14 de mayo de 2004.

Monte, 27-30: Denominación, Los Baños; hora doce: número de cabezas, 3.000 LANAR; tasación 4.388,80 •.

Las proposiciones se presentarán en el secretaría municipal, por escrito, hasta las trece horas del día 13 de mayo de 2004, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en arcas municipales, la fianza provisional de 220•, fotocopia del documento nacional de identidad y la declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el texto refundido del R.D. 2/2000 de 16 de junio. La fianza definitiva será del 4% del importe de remate.

Los modelos de proposición y pliegos de condiciones económico administrativas pueden consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Benasque, 21 de abril de 2004.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

COMARCAS**COMARCA DE LA RIBAGORZA****2442****ANUNCIO**

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2004, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de subvenciones en materia de deportes para Asociaciones y clubes deportivos del ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza, para el ejercicio 2004.

SEGUNDO.- Aprobar el importe del gasto correspondiente por una cuantía de 6.000,00 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 04010-452.480.00, del Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2004.

TERCERO.- Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recogen en las bases, por lo que éstas se insertarán en el Boletín Oficial de Aragón. Sección Provincia de Huesca.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y CLUBES DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA PARA EL EJERCICIO 2004.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIONES

Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones Deportivas y Clubes, legalmente constituidos, con sede en el ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza e inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de Aragón.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de las presentes bases el regular la concesión de subvención para:

- 1) Actividades deportivas de ámbito comarcal.
- 2) Actividades de promoción deportiva que fomenten la participación en núcleos rurales.
- 3) Actividades encaminadas a la promoción del deporte base.
- 4) Actividades deportivas que fomenten y consoliden el tejido asociativo en la Comarca.

No podrán ser objeto de subvención:

Actividades de carácter lúdico-festivo.

Actividades con ánimo de lucro.

Gastos de funcionamiento e inversiones de la asociación.

Todas aquellas no coincidentes con la finalidad de la subvención y con los objetivos del Servicio Comarcal de Deportes.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en La Comarca de La Ribagorza, sita en Pza. Compañía, 1 de Graus, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza, según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.

Se deberá cumplimentar una solicitud por cada petición.

Fotocopia de los Estatutos de la Entidad solicitante.

Memoria Justificativa del proyecto cultural solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario.

Breve memoria descriptiva de las actividades realizadas en ejercicio 2003.

Declaración jurada del representante legal de la Entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención concedida por La Comarca de La Ribagorza corresponderá al 60% del total aprobado, el 40% restante deberá ser aportado por la asociación.

El importe total de dichas subvenciones, que ascenderá a un máximo de 6.000,00 •, se aplicará a la partida 04010-452.480.00 de los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2004.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Educación, Juventud y Deportes, asistidos por los técnicos que se consideren oportunos. El Presidente de esta Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

Los criterios de selección que se establecen para la concesión de estas subvenciones son:

Valoración técnica del interés deportivo de la actividad a desarrollar.

Proyección socio-deportiva y repercusión social y deportiva en la Comarca. La trayectoria o continuidad de las actividades de la Asociación.

Grado de colaboración de la Entidad solicitante en las actividades organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes.

Número de socios de la Entidad.

Promoción y participación deportiva en los núcleos rurales.

Repercusión del evento deportivo en la promoción turística de la Comarca.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo de resolución y notificación al interesado será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

A aceptar las condiciones a las que se sujeta la subvención.

A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración de la Comarca de La Ribagorza.

A realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de la actuación aprobada.

A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 30 de noviembre de 2004. Fuera de este plazo se podrán autorizar prórrogas en las justificaciones siempre que así se solicite por el beneficiario y por razones excepcionales, debidamente justificadas.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación ante la Comarca de los documentos justificativos que acrediten la realización de la actuación que fundamentó la concesión. Estos documentos serán los siguientes:

a) Declaración jurada del representante legal de la entidad que acredite:

El destino de la subvención concedida a los fines previstos.

La financiación del total de la actividad, constatando que no se han recibido ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, que junto con la concedida por la Comarca, superen el coste total de la actuación.

b) Relación individualizada de gastos y conceptos, adjuntando fotocopias compulsadas de las facturas, debidamente expedidas.

c) Material gráfico o publicitario editado.

d) Número de cuenta bancaria de la Asociación o Entidad.

NOVENA.- REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES

La Comarca de La Ribagorza podrá revocar las subvenciones que haya otorgado en los siguientes casos:

La existencia de defectos en los requisitos requeridos.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.

DÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Ley General Presupuestaria; Bases de Ejecución del Presupuesto de la comarca, y demás normativa de aplicación.

Graus, a 1 de abril de 2004. El presidente, José Franch Aventin.

2443**ANUNCIO**

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2004, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de subvenciones en materia de cultura para Asociaciones y Entidades Culturales del ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza, así como para Ayuntamientos que integran la Comarca de La Ribagorza, para el ejercicio 2004.

SEGUNDO.- Aprobar el importe del gasto correspondiente por una cuantía de 108.000,00 Euros, con cargo a las partidas presupuestarias: 04009-451.480.00, 04009-451.462.01 y 04009-451.462.03, del Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2004.

TERCERO.- Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recogen en las bases, por lo que éstas se insertarán en el Boletín Oficial de Aragón. Sección Provincia de Huesca.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA PARA EL EJERCICIO 2004.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y Entidades Culturales, legalmente constituidas, con sede en el ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de las presentes bases el regular la concesión de subvención para:

1) Actividades culturales de interés comarcal de las asociaciones y entidades culturales, que desarrollen sus actividades en alguno de los municipios que integran la Comarca de La Ribagorza.

2) Equipamiento básico de instalaciones culturales de las Asociaciones.

No podrán ser objeto de subvención:

Actividades de carácter lúdico-festivo.

La adquisición y reforma de locales para la asociación.

Todas aquellas no coincidentes con la finalidad de la subvención.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en La Comarca de La Ribagorza, sita en Pza. Compañía, 1 de Graus, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza, según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.

Se deberá cumplimentar una solicitud por cada petición.

Fotocopia de los Estatutos de la Entidad solicitante.

Memoria Justificativa del proyecto cultural solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario.

Breve memoria descriptiva de las actividades realizadas en años anteriores.

En caso de equipamiento, presupuesto expedido por la empresa suministradora.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la solicitud se aprecia la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención concedida por La Comarca de La Ribagorza corresponderá al 60% del total aprobado, el 40% restante deberá ser aportado por la asociación.

El importe total de dichas subvenciones, que ascenderá a un máximo de 24.000,00 €, se aplicará a la partida 04009-451.480.00 de los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2004.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Cultura, asistidos por los técnicos que se consideren oportunos. El Presidente de esta Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

Los criterios de selección que se establecen para la concesión de estas subvenciones son:

el interés del programa propuesto.

la repercusión cultural.

la continuidad.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo de resolución y notificación al interesado será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

A aceptar las condiciones a las que se sujeta la subvención.

A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración de la Comarca de La Ribagorza.

A realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de la actuación aprobada.

ción aprobada.

A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 30 de noviembre de 2004. Fuera de este plazo se podrán autorizar prórrogas en las justificaciones siempre que así se solicite por el beneficiario y por razones excepcionales, debidamente justificadas.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación ante la Comarca de los documentos justificativos que acrediten la realización de la actuación que fundamentó la concesión. Estos documentos serán los siguientes:

a) Declaración jurada del representante legal de la entidad que acredite:

El destino de la subvención concedida a los fines previstos.

La financiación del total de la actividad, constatando que no se han recibido ayudas de otras Administraciones Públicas, que junto con la concedida por la Comarca, superen el coste total de la actuación.

b) Relación individualizada de gastos y conceptos, adjuntando fotocopias compulsadas de las facturas, debidamente expedidas.

c) Material gráfico o publicitario editado.

d) Número de cuenta bancaria de la Asociación o Entidad.

NOVENA.- REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES

La Comarca de La Ribagorza podrá revocar las subvenciones que haya otorgado en los siguientes casos:

La existencia de defectos en los requisitos requeridos.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.

DÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Ley General Presupuestaria; Bases de Ejecución del Presupuesto de la comarca, y demás normativa de aplicación.

Graus, a 1 de abril de 2004. El Presidente, D. José Franch Aventín.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA PARA AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA PARA EL EJERCICIO 2004.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIONES

Podrán solicitar subvenciones cualquiera de los 34 Ayuntamientos que integran la Comarca de La Ribagorza.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvención para:

1) Actividades culturales de ámbito supramunicipal e interés comarcal.

2) Festivales de interés comarcal.

3) Equipamiento básico de instalaciones culturales de los municipios del ámbito territorial de La Comarca.

No podrán ser objeto de subvención:

Actividades de carácter lúdico-festivas en fiestas patronales.

Las incluidas en el catálogo de Campañas Culturales y Circuitos.

La adquisición, obras o reformas en instalaciones culturales.

Todas aquellas no coincidentes con la finalidad de la subvención.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en La Comarca de La Ribagorza, sita en Pza. Compañía, 1 de Graus, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de La Comarca de La Ribagorza, según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la Entidad.

Deberá cumplimentarse una solicitud por cada petición.

Memoria Justificativa del proyecto cultural solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario.

Breve memoria descriptiva de las actividades realizadas en años anteriores.

En caso de equipamiento, presupuesto expedido por la empresa suministradora.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la recepción de esta convocatoria en cada Ayuntamiento.

Si en la solicitud se aprecia la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención concedida por La Comarca de La Ribagorza corresponderá al 70% del total aprobado, el 30 % restante deberá ser aportado por la Entidad.

El importe total de dichas subvenciones, que ascenderá a un máximo de 84.000,00 €, se aplicará a las partidas 04009-451.462.01 y 04009-462.03 de los

Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2004.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Cultura, asistidos por los técnicos que se consideren oportunos. El Presidente de esta Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

Los criterios de selección que se establecen para la concesión de estas subvenciones son:

El interés del programa propuesto.

La repercusión cultural.

La continuidad.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo en el que se notificará al interesado la resolución expresa será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

A aceptar las condiciones a las que se sujeta la convocatoria.

A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración de la Comarca de La Ribagorza.

A realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de la actuación subvencionada.

A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 30 de noviembre de 2004. Fuera de este plazo se podrán autorizar prórrogas en las justificaciones siempre que así se solicite por el beneficiario y por razones excepcionales, debidamente justificadas.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación de los documentos justificativos que acreditan la realización de la actuación que fundamentó la concesión. Estos documentos serán los siguientes:

a) Certificado del Secretario que acredite:

El destino de la subvención concedida a los fines previstos.

La financiación del total de la actividad, constatando que ayudas de otras Administraciones Públicas, que junto con la concedida por la Comarca, superen el coste total de la actuación.

b) Relación individualizada de gastos y conceptos, adjuntando fotocopias compulsadas de las facturas, debidamente expedidas.

c) Material gráfico o publicitario editado.

d) Número de cuenta bancaria del Ayuntamiento.

NOVENA.- REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES

La Comarca de La Ribagorza podrá revocar las subvenciones que haya otorgado en los siguientes casos:

incumplimiento de la obligación de justificación.

incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.

DÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Ley General Presupuestaria; Bases de Ejecución del Presupuesto de la comarca, y demás normativa de aplicación.

Graus, a 1 de abril de 2004. El presidente, José Franch Aventín.

2444

ANUNCIO

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2004, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de subvenciones en materia de turismo para Asociaciones y Pymes del ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza, así como para Entidades Locales de la Comarca de La Ribagorza, para el ejercicio 2004.

SEGUNDO.- Aprobar el importe del gasto correspondiente por una cuantía de 103.000,00 Euros, con cargo a las partidas presupuestarias: 04016-751.468.00, 04016-751.462.00, 04016-751.462.01 y 04016-751.462.02, del Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2004.

TERCERO.- Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recogen en las bases, por lo que éstas se insertarán en el Boletín Oficial de Aragón. Sección Provincia de Huesca.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y PYMES DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA EN MATERIA DE TURISMO PARA EL EJERCICIO 2004.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIONES

Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y Pymes, legalmente constituidas, con domicilio fiscal en el ámbito territorial de la Comarca de La Ribagorza.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de la presente convocatoria el fomentar la realización de actividades de promoción turística y la modernización de las infraestructuras turísticas en la Comarca de La Ribagorza.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las siguientes actuaciones:

a) Actividades de promoción turística:

Edición de material de promoción turística.

b) Actividades de infraestructura turística:

La informatización e innovación tecnológica tendente a facilitar la incorporación de los establecimientos turísticos a redes de comercialización turística.

Inversiones encaminadas a la implantación del Sistema Integral de Calidad Turística Española, incluidas las actuaciones de auditoría y consultoría externa.

Quedan excluidos de la presente convocatoria la construcción, reforma, equipamiento y acondicionamiento de infraestructuras turísticas.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en La Comarca de La Ribagorza, sita en Pza. Compañía, 1 de Graus, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza, según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.

Se deberá cumplimentar una solicitud por cada petición.

En caso de Asociaciones, fotocopia de los Estatutos de la Entidad solicitante.

En caso de Pymes, fotocopia de las Escrituras de constitución.

Memoria Justificativa del proyecto turístico solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario.

En caso de equipamiento, presupuesto expedido por la empresa suministradora.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención concedida por La Comarca de La Ribagorza corresponderá al 60% del total aprobado, el 40% restante deberá ser aportado por la asociación y/o Pyme.

El importe total de dichas subvenciones, que ascenderá a un máximo de 15.000,00 €, se aplicará a la partida 04016-751.468.00 de los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2004.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo, asistidos por los técnicos que se consideren oportunos. El Presidente de esta Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo de resolución y notificación al interesado será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

A aceptar las condiciones a las que se sujeta la subvención.

A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración de la Comarca de La Ribagorza.

A realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de la actuación aprobada.

A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 30 de noviembre de 2004. Fuera de este plazo se podrán autorizar prórrogas en las justificaciones siempre que así se solicite por el beneficiario y por razones excepcionales, debidamente justificadas.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación ante la Comarca de los documentos justificativos que acrediten la realización de la actuación que fundamentó la concesión. Estos documentos serán los siguientes:

a) Declaración jurada del representante legal de la entidad que acredite:

El destino de la subvención concedida a los fines previstos.

La financiación del total de la actividad, constatando que no se han recibido ayudas de otras Administraciones Públicas, que junto con la concedida por la Comarca, superen el coste total de la actuación.